CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 11/08/2026 - 08:32:56
Recibo No. S012184216, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tqQU33G1D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3213020710 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL MANGA, CALLE 28 NO. 27 - 23 EDIFICIO SEAPORT 3, PISO 1 - CARTAGENA, BOLÍVAR, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://www.cccartagena.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No: 10162402
Fecha de matrícula: 01 de septiembre de 1994
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2026
Activos vinculados : $34.294.710.634,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA PISO 8
Barrio : CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : piedad.grau@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1 : 6056932730
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AUTOPISTA NORTE NO 103 60 EDF AMADEUS P 5
Municipio : San Antonio del Tequendama, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1 : 6017425662

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): SEGUROS DEL ESTADO S A

Matrícula/inscripción : 04-387380
Nit/Identificación : 860009578-6
Dirección : AUTOPISTA NORTE N°103 - 60 EDIFICIO AMADEUS, PISO 5
Teléfono : 6017425662
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1004 del 10 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 39002 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	INES LUCIA ORTEGA CAROM	C.C. No. 23.002.547

FACULTADES Y LIMITACIONES

Que en relacion con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) si guiente(s) documento(s). Que el dia 5 de Septiembre de 1.994, fue inscrita en esta Camara de Comercio, bajo el No. 5845 del libro respectivo el Acta No. 298 de Junta Directiva, mediante la cual autorizan la apertura de la Sucursal en la ciudad de Cartagena.

C E R T I F I C A :

Por Comunicacion de fecha Agosto 20 de 1.985, emanada de Seguros del Estado S.A. inscrita en esta Camara de comercio el 1o. de Septiembre de 1.994, bajo el No.5835 del libro respectivo, mediante la
cual nombran Gerente de la Sucursal Cartagena, al Sr. ROBERTO MANUEL GONZALEZ.

PODERES

C E R T I F I C A
Que por medio de Escritura Publica No. 1359 de 7 de Julio de 2004,de la Notaria CUARENTE Y UNO (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA,DISTRITO CAPITAL, e inscrita en esta Camara de Comercio el 6 de Agosto de 2004 bajo el No. 853 del libro respectivo, comparecio el senor JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadania No.17.093.529 de Bogota, obrando en calidad de Representante Legal en calidad de Primer Suplente del Presidente de las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. manifesto: PRIMERO Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE,al Doctor ALEX FONTALVO VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadania No 84.069.623 de Maicao, obogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.746 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a una cualquiera de LAS PODERDANTES en los siguientes actos: a)Asistira las audiencias de conciliacion a

las una cualquiera de LAS PODERDANTES sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliacion y demas establecimientos autorizados para actuar como centros de Conciliacion y de arbitraje, la Procuraduria General de la Nacion, cualquier despacho Judicial en lo constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalia General de la Nacion y en fin ante cualquier autoridad administrativa,de control fiscal y Ministerio Publico. Las citaciones a conciliacion a que se hace alusion en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la Ley Veintitres (23) de Mil Novencientos Noventa y uno (1.991), la Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998), la Ley seiscientos cuarenta (640) de Dos Mil (2.000), el Articulo veintisiete (27) de la Ley cuatrocientos setenta y dos (472) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) y los Codigos de Procedimiento Civil, Laboral, Penal y Contencioso Administrativo, asi como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de LAS PODERDANTES, con propositos con ciliatorios por efecto de futuras Leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel exytajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. b) Plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de LAS PODERDANTES. c) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numaral a una cualquiera de LAS PODERDANTES bien sea como demandantes, demandadas, terceras en el proceso como llamadas en garantia, litiscons tes, Tercero interviniente etc. convocantes a conciliacion o convocadas a conciliacion. d) Comprometer a una cualquiera de LAS PODERDANTES mediante suscripcion de las correspondientes actas de conciliacion. PARAGRAFO. Los actos que mediante el presente poder se encargan AL APODERADO no tienen restriccion alguna en razon de la cuantia SEGUNDO: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,038 del 9 de Agosto de 2010, otorgada en la Notaría 13 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2010 bajo el número 1371 del Libro V del Registro Mercantil, se confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor DILSON JAVIER RAMÍREZ DEL TORO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.184.509 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 151 666 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a una cualquiera de LAS PODERDANTES en los siguientes actos: (a) Asistir a lasa audiencias de conciliación a las que una cualquiera de LAS PODERDANTES sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (b) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de LAS PODERDANTES sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en

cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el Art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de LAS PODERDANTES con propósitos conciliatorios de futuras Leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (c) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de LAS PODERDANTES. (d) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de LAS PODERDANTES bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como Llamadas en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (e) Comprometer a cualquiera de LAS PODERDANTES mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al APODERADO no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****